



RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 233 -2014-SERNANP

Lima, 01 OCT. 2014

VISTO:

El Oficio N° 1069-2014-SERNANP-DGANP, de fecha 17 de setiembre de 2014 emitido por la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico de fecha 03 de setiembre de 2014, el Ing. Marco Arenas Aspilcueta, encargado de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, informa que en el marco del Proyecto "Amazonía más allá de las fronteras: Lecciones aprendidas en áreas protegidas", la UICN-Sur Oficina Regional para América del Sur, invita a participar en el Taller Regional de Expertos, a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador, los días 17,18 y 19 de setiembre de 2014;

Que, el objetivo del taller es poder reflexionar sobre los aprendizajes generados en los últimos diez años en gestión de áreas protegidas amazónicas, así como identificar desafíos y oportunidades para mejorar la gestión de las áreas protegidas y los sistemas de áreas protegidas de la Amazonía;

Que, mediante el documento del visto, la Directora de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, considera necesaria la participación del Ing. Marco Arenas Aspilcueta, encargado de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa, por lo que solicita se elabore la Resolución Presidencial que autorice el viaje al exterior del citado profesional para los días 18 y 19 de setiembre de 2014;

Que, mediante Informe N° 221-2014-SERNANP-OA-RRHH, de fecha 23 de setiembre de 2014, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, concluye que resulta procedente la emisión de la Resolución Presidencial que otorgue la licencia con goce de haber a favor del Ing. Marco Arenas Aspilcueta, a fin de que participe en el referido Taller;

Que, según lo expuesto en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del Titular de la entidad correspondiente;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión a fin de garantizar los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;



Con las visaciones de la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 11°, literal e), del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar con eficacia anticipada al 18 hasta el 19 de setiembre de 2014, el viaje al exterior con goce de haber, al Ing. Marco Arenas Aspilcueta, encargado de la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, con la finalidad de que asista al Taller Regional de Expertos a realizarse en la ciudad de Quito, Ecuador.

Artículo 2°.- Encargar la Unidad Operativa Funcional de Gestión Participativa de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas al Econ. Elías Valenzuela Quevedo, por el periodo que dure la ausencia del Titular.

Artículo 3°.- La presente autorización no irroga gastos con cargo al presupuesto del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, asimismo, no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 4°.- Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, el funcionario cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente resolución, deberá presentar un Informe detallado sobre los resultados del evento y las acciones que se deriven a favor del SERNANP, así como entregar un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

Artículo 5°.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



Pedro Gamboa Moquillaza

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

